



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°011-2023-MPCH/A

Chiclayo, 15 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe N°031/-2023-MPCH-GSG, de fecha 24 de enero de 2023, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°072-2022-MPCH-GAJ, de fecha 20 de enero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°006/-2023-MPCH-GSG, de fecha 05 de enero de 2023, de la Gerencia de Secretaria General, el Memorando N°2058-2022-MPCH/PPM, de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N°4123-MPCH-GRR.HH, de fecha 15 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Recursos Humanos, el Memorando N°1339-2022-MPCH/PPM, de fecha 31 de agosto de 2022, de la Procuraduría Pública Municipal, el Dictamen N°004-2023-CAJCI, de fecha 02 de febrero de 2023, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de febrero de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de febrero de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los acuerdos son decisiones que toman el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo Municipal N°031-GPCH.2003, de fecha 06 de marzo de 2003, se declaró la nulidad de oficio, entre otras, la Resolución de Alcaldía N°1556-2002-MPCH/A, de fecha 19 de diciembre del año 2002, la cual ordena su incorporación en la Carrera Administrativa Pública, en la Plaza de Oficinista I, de la oficina de participación vecinal con nivel remunerativo auxiliar E(SAE); la cual dejó sin efecto su nombramiento laboral); por lo que el señor Guillermo Ricardo Galán Raggio, acudió al órgano jurisdiccional correspondiente.

ACUERDO MUNICIPAL N°011-2023-MPCH/A

Que, de la revisión del expediente Judicial Expediente N° 00983-2020-0-1706-JR-LA-01, tramitado ante el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante SENTENCIA contenida en la Resolución N° SIETE de fecha 17/08/2021 y la Sentencia de Vista emitida por la Tercera Sala Laboral de Lambayeque, contenida en la Resolución N° ONCE de fecha 28/04/2022 resuelven los términos siguientes: Confirmaron la sentencia contenida en la Resolución número SIETE, mediante la cual se declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Guillermo Ricardo Galán Raggio contra la Municipalidad Provincial de Chiclayo, sobre impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia NULO el Acuerdo Municipal N°031-GPCH-2003, de fecha 06 de marzo del 2003, en cuanto se refiere al demandante, esto es a la persona de Guillermo Ricardo Galán Raggio.



Que, asimismo el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante requerimiento judicial contenida en la Resolución N° TRECE de fecha 25/07/2022 del Expediente N° 00983-2020-0-1706-JR-LA-01, resuelve: REQUIÉRASE a la demandada Municipalidad Provincial de Chiclayo para que en el término de quince días, cumpla con emitir una nueva resolución administrativa declarando nulo el Acuerdo Municipal N°031-GPCH-2003, de fecha seis de marzo de dos mil tres, en cuanto se refiere al demandante bajo apercibimiento de imponérsele MULTA en caso de incumplimiento.



Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS.

Que, mediante Informe Legal N°072-2022-MPCH/GAJ de fecha 20 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, el expediente por Cumplimiento de Mandato Judicial de Ricardo Galán Raggio, debe ser sometido al Pleno del Concejo previo dictamen de la Comisión de Regidores respectiva.



Que, la Votación del Pleno fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzales, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocío Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Pedro José Soto Herrera, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Andrés Orlando Puell Varas y Giancarlo Ricardo César Raffo; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 00 votos**.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de febrero de 2023 y por **UNANIMIDAD** los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR NULO el ACUERDO MUNICIPAL N°031-GPCH-2003, de fecha 06 de marzo de 2003, en cuanto se refiere al demandante **Guillermo Ricardo Galán Raggio**; en cumplimiento del mandato judicial ordenado en las SENTENCIAS contenidas en las resoluciones siete emitida por el por el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo y resolución once emitida por la Tercera Sala Laboral, en el Expediente N°00983-2020-0-1706-JR-LA-01 de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

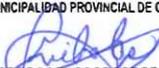
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo del Concejo Municipal, al Noveno Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y al señor Guillermo Ricardo Galán Raggio, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo de Concejo Municipal, a Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA